



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".-



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2022-MPL

Lambayeque, 07 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con nota de envío N°2756/2020, de fecha 14 de febrero del 2020, el señor Agustín Bances Zúñiga, en calidad de presidente de la Urbanización San Francisco, manifiesta que la Urbanización Progresiva San Francisco fue inscrita en la Sunarp en el año 2021, contando con 11 manzanas de las letras A-K distribuidas en 176 lotes, asimismo manifiesta que en el año 2014, 2016, 2017, 2018 ha reiterado el pedido de nomenclatura, por lo cual solicita nomenclatura de los lotes en mención de la Urbanización Progresiva San Francisco del Distrito y Provincia de Lambayeque, a fin de que tengan nombre que faciliten su ubicación.

Que, mediante Informe N°0803/2020-MPL-GIU-SGCUAT, suscrito por el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; indica que se convoque a una reunión de trabajo, en la cual deberán estar presentes la Comisión de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Control Urbano, Catastro, Ministerio de Cultura y los administrados solicitantes, a fin de dar atención a su requerimiento.

Que, mediante Oficio N°06-2021-C-A-U-P-S-L, suscrito por el señor Agustín Bances Zúñiga, en calidad de presidente de la Urbanización San Francisco, manifiesta que con fecha 06/12/2021, los habitantes de la Urbanización Progresiva San Francisco llevaron una reunión con la presencia del asistente del área de Habitación Urbana de la Municipalidad Provincial Ing. José Díaz Chapilliquen, con la finalidad poner los nombres a las calles de la Urbanización, por lo tanto se llegó arribar el acuerdo de darles nombres de Santos, siendo que la calle uno llevara el nombre de "San Agustín", la calle dos llevara el nombre de "San Juan", la calle tres llevara el nombre de "San José", la calle cuatro llevara el nombre de prolongación "Andrés Laser", la calle cinco llevara el nombre de "San Nicolás", la calle seis llevara el nombre de "San Pablo", la calle S/N llevara el nombre de "San Pedro", la calle ocho llevara el nombre de "Santa Teresita".

Que, mediante Informe N°077/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AC-OENC, suscrito por el Inspector del Área de Catastro Arq. Oscar Emilio Nieto Castellano, indica que participo de la reunión sobre la nomenclatura de las calles de la Urbanización Progresiva San Francisco, en la cual participaron el Secretario General de la MPL, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y el Presidente de la Hab. Urb. San Francisco Sr. Agustín Bances; mediante Acta en mención se arribaron los acuerdos de que el Área de Catastro precisara a la comisión si los nombres de las calles propuestas no tienen duplicidad, además la Sub Gerencia de Control Urbano se compromete a informar si el Sector en mención cuenta con aprobación de resolución de habilitación urbana y el solicitante se compromete a entregar la reseña histórica de los nombres propuesta de las calles.

Que mediante Informe N°078/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AC-OENC, suscrito por el Inspector del Área de Catastro Arq. Oscar Emilio Nieto Castellano, indica que, en atención al acuerdo tomado en la reunión, mediante acta; indica que las calles "San José", Prolongación Andrés Laser", y "San Pedro", se encuentra observadas debido que ya existen, en lo cual a fin de que no tener duplicidad, se propone que la calle "San José", pase a llamarse "San Carlos", asimismo la "Prolongación Andrés Laser", pase a llamar "Prolongación Andrés Lastre", también la calle "San Pedro", pase a llamarse "Santo Tomas" y la calle "Santa Teresita", a "Santa Teresa".

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2022-MPL-PAG. 02

Que, mediante Informe N°0772/2022-MPL-GIU-SGCUAT, suscrito por el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, indica que el sector San Francisco cuenta con aprobación de Resolución de Habilitación Urbana N°050-2021/MPL-GM-GIU. Que, mediante Oficio N°07-2022-C-A-U-P-S-L, suscrito por el señor Agustín Bances Zúñiga, en calidad de presidente de la Urbanización San Francisco, remite reseña histórica de los nombres propuestos para las calles de la Urbanización Progresiva San Francisco.

Que, mediante Informe N°078/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AC-OENC, suscrita por el Inspector del Área de Catastro Arq. Oscar Emilio Nieto Castellano, indica que en relación a los nombres de las calles que ya se habían determinado como las calles San José, San Pedro y Santa Teresita, estos nombres ya se encontraban denominadas en otras vías de la Ciudad, y esta última calle mencionada no era ubicable con el nombre bibliográfico de Santa Teresita. Por lo que se alcanza como propuesta para conocimiento de la nomenclatura de vías de la Municipalidad, quedando que la calle uno llevara por nombre de "San Agustín", la calle dos llevara por nombre de "San Juan", la calle tres llevara por nombre de "San Carlos", la calle cuatro llevara el nombre de prolongación "Andrés Lastre", la calle cinco llevara el nombre de "San Nicolás", la calle seis llevara el nombre de "San Pablo", la calle siete llevara el nombre de "Santo Tomas", la calle ocho llevara el nombre de "Santa Teresa".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y áreas de recreación pública, se establece que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos locales. Asimismo, según el artículo 10° de dicho dispositivo, los nombres de las vías públicas se agruparán por su naturaleza, teniendo a identificar a un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona, y que, dentro de cada sector, los nombres se distribuyan según una misma dirección, es decir los nombres de las vías paralelas pertenecerán a un mismo tema.

Que, el artículo 12° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación a favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de Agosto, 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. D) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. E) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o de regional. F) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. G) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local";

Que, el artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación";

Que, mediante Informe Legal N° 218-2022/MPL-GAJ, suscrita por el Gerente de Asesoría Legal, concluye que la propuesta para asignar los nombres de las calles de la Habilitación Urbana Progresiva San Francisco debe ser evaluada por la Comisión competente, de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo N° 04-95-MTC; debiendo emitir su dictamen que corresponde. Asimismo, que analizando la solicitud de nomenclatura y contando con los informes técnicos favorables que obran en el expediente, la GAJ es de la opinión que el presente expediente debe elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación, de conformidad de las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acta de Reunión del 03 de noviembre del 2022, se reunieron el señor regidor Manuel Vidaurre Yarren, el representante de la Ugel, el representante del Ministerio de Cultura, el Asesor Legal y el jefe de área de catastro, los miembros de la comisión en mención revisaron el expediente y se concluye que cumple con los requisitos y se determina que el presente pase a la comisión para emitir dictamen respectivo.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2022-MPL-PAG. 03



Que, mediante Oficio N° 183/2022-MPL-SR-ACM, suscrito por los regidores Manuel Vidaurre Yerrén, Luz Amalia Zamora Mejía y Carlos Armando Inga Bustamante, miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: **APROBAR**, la asignación de nombres a las calles de la Habilitación Urbanización Progresiva San Francisco de Lambayeque, siendo estos los siguientes: Calle 1: San Agustín; Calle 2: San Juan; Calle 3: San Carlos; Calle 4: Prolongación calle Andrés Lastres; Calle 5: San Nicolás; Calle 6: San Pablo; Calle 7: Santo Tomas y Calle 8: Santa Teresa, conforme se ha solicitado y señalado por las áreas correspondientes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 6 de diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Isaac Ramírez Lucero, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACION DE NOMBRES DE LAS CALLES DE LA HABILITACION URBANIZACION PROGRESIVA SAN FRANCISCO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la asignación de nombres a las calles de la Habilitación Urbanización Progresiva San Francisco de Lambayeque, siendo estos los siguientes: Calle 1: San Agustín; Calle 2: San Juan; Calle 3: San Carlos; Calle 4: Prolongación Calle Andrés Lastres; Calle 5: San Nicolás; Calle 6: San Pablo; Calle 7: Santo Tomas; Calle 8: Santa Teresa, conforme se ha solicitado y señalado por las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. de Infraestructura y Urbanismo.
Portal Transparencia.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Bheque Sorabuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN

Abog. Marco Antonio Becerra
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe